

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2.023 (PLENO/2023/9).

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde

Don Abel González Ramiro (PSOE).

Sres. Concejales

Doña María Soledad Heras Mora (PSOE).

Don José Luis Álvarez Monge (PSOE).

Doña Marina Agraz Gómez (PSOE).

Don Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE).

Doña Nazaret Acevedo Frutos (PSOE)

Don Pedro José Gil Martínez (PSOE)

Doña María Luisa Mancha Juez (PSOE)

Don Pedro Romero Gómez (PP).

Don Miguel Ángel Nieto Durán (PP).

Doña Beatriz Cabrera Merino (PP).

Don Ángel Gómez Pérez (UPG).

Sr. Secretario

Don Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor

Don Pablo Barrena Fuentes.

En Guareña, siendo las 20:15 horas del día 12 de julio de 2023, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Señores Concejales mencionados en el margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Abel González Ramiro, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No asisten a la sesión, con causa justificada (motivos laborales), Don José Carlos López Monago (PSOE).

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan.

ORDEN DEL DÍA



1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (sesión extraordinaria y de constitución celebrada el día 17 de junio de 2023 y sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023).

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que formular alguna observación a la siguiente acta entregada con la convocatoria:

- Acta de la sesión extraordinaria del pleno celebrado el día 17 de junio de 2023.
- Acta de la sesión extraordinaria del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023

Sometidas a votación las actas en cuestión, resultan aprobadas por unanimidad.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

De orden de la Presidencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Secretario que suscribe se da cuenta de los escritos, dirigidos al señor Alcalde, que suscriben los concejales electos en la pasadas elecciones locales por los partidos políticos y coaliciones electorales que asimismo se indican:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

- Don Abel González Ramiro.
- Doña María Soledad Heras Mora.
- Don José Luis Álvarez Monge.
- Doña Marina Agraz Gómez.
- Don Juan Carlos Fernández Serrano.
- Doña Nazaret Acevedo Frutos.
- Don Pedro José Gil Martínez.
- Doña María Luisa Mancha Juez.
- Don José Carlos López Monago.



PORTAVOZ TITULAR: Doña María Soledad Heras Mora.

PORTAVOZ SUPLENTE: Don José Luis Álvarez Monge.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

- Don Pedro Romero Gómez.
- Don Miguel Ángel Nieto Durán.
- Doña Beatriz Cabrera Merino.

PORTAVOZ TITULAR: Don Pedro Romero Gómez.

PORTAVOZ SUPLENTE: Don Miguel Ángel Nieto Durán y Doña Beatriz Cabrera Merino

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR GUAREÑA:

- Don Ángel Gómez Pérez.

PORTAVOZ TITULAR: Don Ángel Gómez Pérez

3. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE; NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL; DELEGACIONES DE COMPETENCIAS EN LOS DIFERENTES CONCEJALES.

De orden de la Presidencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44.4, 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Secretario que suscribe se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

A. NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE: Decreto nº 355/2023, de fecha 28 de junio de 2023. Publicado en el B.O.P. de Badajoz nº 125 de fecha 3 de julio de 2023 (anuncio nº 3555/2023).

Expediente n.º: PLENO/2023/9.

Decreto de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Decretos de Organización.

Asunto: NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Documento firmado por: DON ABEL GONZÁLEZ RAMIRO, ALCALDE DEL ECXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).



NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Guareña a los siguientes Concejales:

- PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE: Doña María Soledad Heras Mora.
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: Don José Luis Álvarez Monge.
- TERCERA TENIENTE DE ALCALDE: Doña Marina Agraz Gómez.
- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: Don Juan Carlos Fernández Serrano.

SEGUNDO. Corresponde, previa aceptación del cargo, a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituirme en la totalidad de mis funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como desempeñar las funciones de alcalde en los supuestos de vacante en la alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://guarena.sedelectronica.es>

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.



B. NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Decreto nº 354/2023, de fecha 28 de junio de 2023. Publicado en el B.O.P. de Badajoz nº 125 de fecha 3 de julio de 2023 (anuncio nº 3554/2023).

Expediente n.º: *PLENO/2023/9*

Decreto de Alcaldía.

Procedimiento: *Decretos de Organización.*

Asunto: *NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.*

Documento firmado por: *DON ABEL GONZÁLEZ RAMIRO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).*

**NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO**

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2017 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:*

- *Doña María Soledad Heras Mora.*
- *Don José Luis Álvarez Monge.*
- *Doña Marina Agraz Gómez.*
- *Don Juan Carlos Fernández Serrano.*

SEGUNDO. *Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar quincenalmente en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.*

TERCERO. *Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyen las leyes.*



CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://guarena.sedelectronica.es>

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

C. DELEGACIONES DE COMPETENCIAS Decreto nº 346/2023, de fecha 26 de junio de 2023. Publicado en el B.O.P. de Badajoz nº 123 de fecha 29 de junio de 2023 (anuncio nº 3456/2023).

Expediente n.º: **PLENO/2023/9**

Decreto de Alcaldía

Procedimiento: **Decretos de Organización.**

Asunto: **DELEGACIONES DE COMPETENCIAS.**

Documento firmado por: **DON ABEL GONZÁLEZ RAMIRO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ).**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES

Una vez celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, convocadas por Real Decreto 207/2023, de fecha 3 de abril (publicado en el B.O.E. nº 80 de fecha 4 de abril de 2023);

Una vez constituida la Corporación Municipal de Guareña en sesión plenaria extraordinaria celebrada el pasado día 17 de junio de 2023;

De conformidad con lo dispuesto los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO



PRIMERO. Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de los servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

ÁREA/MATERIA	CONCEJAL
Hacienda, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Industria.	MARIA SOLEDAD HERAS MORA
Cultura, Educación, Patrimonio Arqueológico y Cultural, Bienestar Social, Universidad Popular.	JOSÉ LUIS ÁLVAREZ MONGE
Personal, Vivienda, Comunicación y Prensa, Formación para el Empleo, Ciudadanía, Atención a la Diversidad, Infancia, LGTBI, Igualdad, Familia y Mayores	MARINA AGRAZ GOMEZ
Obras, Agricultura, Urbanismo y Medio Ambiente	JUAN CARLOS FERNÁNDEZ SERRANO
Turismo, Desarrollo Rural y Despoblación, Semana Santa, Comercio, Gastronomía, Cooperación, Participación Juvenil y Ocio Saludable.	NAZARET ACEVEDO FRUTOS
Deporte, Festejos y Mercados, Relaciones Institucionales con Torrefresneda	PEDRO JOSÉ GIL MARTÍNEZ
Salud Pública, Servicios Externos y Limpieza Viaria y Mantenimiento edificios	MARÍA LUISA MANCHA JUEZ
Parques, Jardines, Huertos ecológicos y Sostenibilidad Ambiental	JOSE CARLOS LOPEZ MONAGO

SEGUNDO. Las delegaciones genéricas conferidas tendrán la extensión prevista en el artículo 121.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; comprendiendo, en consecuencia, todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que correspondan al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones, con la sola excepción de las que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, no sean delegables.

Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna así como la gestión de los correspondientes servicios, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Esta alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:



- a) *La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de actos o disposiciones emanados, en virtud de la delegación.*
- b) *La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia, y*
- c) *Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entenderán dictadas por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste, la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.*

CUARTO. *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir esta Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://guarena.sedelectronica.es>

4. DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS.

De orden de la Presidencia, por el Secretario que suscribe, se da lectura a la propuesta que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; esta Alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre la determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias que celebre dicho órgano, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.a) del Reglamento antes mencionado, según el cual, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno que sean precisas, a fin de resolver, entre otras materias, sobre la periodicidad de las sesiones del mismo.

JUSTIFICACIÓN

Para una adecuada organización municipal es preciso determinar la periodicidad con que han de celebrarse las sesiones ordinarias del Pleno, aspecto este importantísimo porque es en ellas donde fundamentalmente se ejercitan las facultades de control y fiscalización y donde pueden



producirse y presentarse las mociones o propuestas directas, tratar sobre un asunto no incluido en el orden del día y formular ruegos y preguntas.

Dispone al respecto el artículo 46.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los Ayuntamientos de municipios de población entre 5.001 y 20.000 habitantes.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del pleno de la corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

Primero. Que las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Guareña se celebren con periodicidad bimensual, la última semana de cada mes, por la tarde, en los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre.

Excepcionalmente, a fin de evitar su coincidencia con periodos vacacionales, y también para hacerlo compatible con los compromisos asumidos por la Alcaldía, se podrá alterar la fecha de celebración de la sesión bimensual que corresponda, adelantándola o postergándola.

Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por once (11) votos a favor (PSOE y PP) y 1 abstención (UPG).

5. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

De orden de la Presidencia, por el Secretario que suscribe, se da lectura a la propuesta que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre el nombramiento de representantes de la Corporación Local en órganos colegiados, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento antes mencionado, según el cual dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre



otras materias, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

JUSTIFICACIÓN

Resulta necesario designar a los representantes de la Corporación Local en aquellos órganos colegiados de que la misma deba formar parte.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del pleno de la corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

Primero. Acordar el nombramiento de los siguientes representantes de esta Corporación Local en los diferentes órganos colegiados mencionados a continuación:

a) **Ante la F.E.M.P. y la F.E.M.P.E.X.**

- D. Abel González Ramiro
- Suplente: D^a María Soledad Heras Mora

b) **Ante el Consejo de Salud de Zona.**

- D. José Luis Álvarez Monge.
- Suplente: D^a. Marina Agraz Gómez.

c) **Ante el Consejo Escolar.**

- D. José Luis Álvarez.
- Suplente: D^a. Marina Agraz Gómez.

d) **Ante A.D.E.V.A.G.**

- D^a. María Luisa Mancha Juez.
- Suplente: D. José Carlos López Monago.

e) **Ante la Comisión de Seguimiento de la Residencia de Mayores y Bienestar Social.**

- PSOE: D. José Luis Álvarez Monge, D^a. Marina Agraz Gómez, D^a. María Soledad Heras Mora y D. Juan Carlos Fernández Serrano.



- PP: D. Pedro Romero Gómez y D. Miguel Ángel Nieto Duran.
- UPG: D. Ángel Gómez Pérez.

f) Ante el Consejo de Administración de A.M.G.S.A

- PSOE: D^a. María Soledad Heras Mora, D. José Luis Álvarez Monge y D^a. Marina Agraz Gómez.
- PP: D. Miguel Ángel Nieto Duran.

g) Ante la Mancomunidad Integral de Municipios del Guadiana.

- Titulares: D^a. María Soledad Heras Mora, D. Juan Carlos Fernández Serrano y D^a María Luisa Mancha Juez.
- Suplentes: D^a. Nazaret Acevedo Frutos y D^a. Marina Agraz Gómez.

h) Ante la Comisión de Seguimiento de Absentismo Escolar.

- D^a. Marina Agraz Gómez.
- Suplente: D. José Luis Álvarez Monge.

i) Ante Comisión Vegas Altas.

- D. Juan Carlos Fernández Carrasco.
- Suplente: D. Abel González Serrano.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los asistentes.

6. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

De orden de la Presidencia, por el Secretario que suscribe se da lectura a la propuesta que, copiada literalmente, dice lo siguiente:



“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre la determinación de las Comisiones Informativas Permanentes que se estime oportuno crear, así como su composición y la periodicidad de sus reuniones ordinarias, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.b) del Reglamento antes mencionado, según el cual, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno que sean precisas, a fin de resolver, entre otras materias, sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

JUSTIFICACIÓN

Establece el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes citado, que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

Según el artículo 126 del citado Reglamento, los dictámenes de las Comisiones informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

A su vez, el artículo 124 de la citada norma establece que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Son Comisiones Informativas Permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.



Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó, dispusiera otra cosa.

Finalmente, el artículo 125 del Reglamento de constante referencia, determina que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El Alcalde es el presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

Primero. Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Cultura, Educación, Patrimonio Arqueológico y Cultural, Universidad Popular.
- Bienestar Social.
- Personal y Formación para el Empleo.
- Vivienda, Ciudadanía, Atención a la Diversidad, Infancia, LGTBI, Igualdad, Familia y Mayores.
- Turismo, Desarrollo Rural y Despoblación, Semana Santa
- Comercio, Gastronomía, Cooperación, Participación Juvenil y Ocio Saludable.
- Deporte, Festejos y Mercados.
- Relaciones Institucionales con Torrefresneda.
- Salud Pública, Servicios Externos y Limpieza Viaria y Mantenimiento edificios.
- Parques, Jardines, Huertos Ecológicos y Sostenibilidad Ambiental.



- Obras, Agricultura, Urbanismo y Medio Ambiente.
- Régimen Interior, Seguridad Ciudadana e Industria.
- Economía y Hacienda (Especial de Cuentas), y Presupuesto.

Segundo: La composición de dichas Comisiones Informativas Permanentes se ajustará a la siguiente proporcionalidad:

- Tres (3) representantes del Grupo Municipal P.S.O.E.
- Un (1) representante del Grupo Municipal P.P.
- Un (1) representante del Grupo Municipal U.P.G.

a) CULTURA, EDUCACIÓN, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y CULTURAL, UNIVERSIDAD POPULAR.

PRESIDENTE: D. José Luis Álvarez Monge (PSOE).

VOCALES: D^a Nazaret Acevedo Frutos (PSOE), D^a. Marina Agraz Gómez (PSOE), D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTE: D. Pedro J. Gil Martínez (PSOE), D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y Miguel Ángel Nieto Duran (PP).

b) BIENESTAR SOCIAL.

PRESIDENTE: D. José Luis Álvarez Monge (PSOE).

VOCALES: D^a María Soledad Heras Mora (PSOE), D^a. Marina Agraz Gómez (PSOE), D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTE: D^a María Luisa Mancha Juez (PSOE), D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP).

c) PERSONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

PRESIDENTE: D^a. Marina Agraz Gómez (PSOE).

VOCALES: D^a María Soledad Heras Mora (PSOE), D. José Luis Álvarez Monge (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).



SUPLENTES: D^a Nazaret Acevedo Frutos (PSOE), D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP) y D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP).

d) VIVIENDA, CIUDADANÍA, ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INFANCIA, LGTBI, IGUALDAD, FAMILIA Y MAYORES.

PRESIDENTE: D^a. Marina Agraz Gómez (PSOE).

VOCALES: D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D^a. Nazaret Acevedo Frutos (PSOE), D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D. José Luis Álvarez Monge (PSOE), D^a María Soledad Heras Mora (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y Miguel Ángel Nieto Duran (PP).

e) OBRAS, AGRICULTURA, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

PRESIDENTE: D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE).

VOCALES: D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE), D. José Carlos López Monago (PSOE), D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D^a. Marina Agraz Gómez (PSOE), D. José Luis Álvarez Monge (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP).

f) TURISMO, DESARROLLO RURAL Y DESPOBLACIÓN, SEMANA SANTA.

PRESIDENTE: D^a. Nazaret Acevedo Frutos (PSOE).

VOCALES: D. José Luis Álvarez Monge (PSOE), D. José Carlos López Monago (PSOE), D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D. Pedro J. Gil Martínez (PSOE), D^a María Luisa Mancha Juez (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP).

g) COMERCIO, GASTRONOMÍA, COOPERACIÓN, PARTICIPACIÓN JUVENIL Y OCIO SALUDABLE.

PRESIDENTE: D^a. Nazaret Acevedo Frutos (PSOE).



VOCALES: D. Pedro J. Gil Martínez (PSOE), D^a. María Luisa Mancha Juez (PSOE), D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D^a Marina Agraz Gómez, (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP).

h) RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA E INDUSTRIA.

PRESIDENTE: D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE).

VOCALES: D^a. Marina Agraz Gómez (PSOE), D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D. José Luis Álvarez Monge (PSOE), D^a Nazaret Acevedo Frutos (PSOE), D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP) y D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP).

i) ECONOMÍA Y HACIENDA (ESPECIAL DE CUENTAS) Y PRESUPUESTO.

PRESIDENTE: D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE).

VOCALES: D^a. Marina Agraz Gómez (PSOE), D. José Luis Álvarez Monge (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D^a Nazaret Acevedo Frutos (PSOE), D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP) y D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP).

j) DEPORTE, FESTEJOS Y MERCADOS.

PRESIDENTE: D. Pedro J. Gil Martínez (PSOE).

VOCALES: D. José Carlos López Monago (PSOE), D^a. Nazaret Acevedo Frutos (PSOE), D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D^a. María Luisa Mancha Juez (PSOE), D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP).



k) RELACIONES INSTITUCIONALES CON TORREFRESNEDA.

PRESIDENTE: D. Pedro J. Gil Martínez (PSOE).

VOCALES: D^a María Soledad Heras Mora (PSOE), D^a. Marina Agraz Gómez (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D^a María Luisa Mancha Juez (PSOE), D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP) y D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP).

l) SALUD PÚBLICA, SERVICIOS EXTERNOS Y LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS.

PRESIDENTE: D^a. María Luisa Mancha Juez (PSOE).

VOCALES: D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D^a. Marina Agraz Gómez (PSOE), D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D^a. María Soledad Heras Mora (PSOE), D. José Carlos López Monago (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP).

m) PARQUES, JARDINES, HUERTOS ECOLÓGICOS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

PRESIDENTE: D. José Carlos López Monago (PSOE).

VOCALES: D^a María Luisa Mancha Juez (PSOE), D. Juan Carlos Fernández Serrano (PSOE), D^a. Beatriz Cabrera Merino (PP) y D. Ángel Gómez Pérez (UPG).

SUPLENTES: D. Pedro J. Gil Martínez (PSOE), D^a Marina Agraz Gómez (PSOE), D. Pedro Romero Gómez (PP) y D. Miguel Ángel Nieto Duran (PP).

n) JUNTA DE PORTAVOCES.

VOCALES: D^a. María Soledad Heras Mora y D. José Luis Álvarez Monge.

VOCALES: D. Pedro Romero Gómez.

VOCALES: D. Ángel Gómez Pérez



Tercero: Las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes tendrán una periodicidad bimensual, en los días y horas que se determinen en el seno de cada Comisión, una vez constituidas las mismas.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los asistentes.

7. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN DE INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS (PLENOS, JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL Y COMISIONES INFORMATIVAS) A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE NO DESEMPEÑEN SUS RESPONSABILIDADES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.

De orden de la Presidencia, por el Secretario que suscribe, se da lectura a la propuesta que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre la determinación del régimen de asistencias e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación que no desempeñen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

JUSTIFICACIÓN

Determina el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma; así como que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas, apruebe el Pleno Corporativo.

Las Corporaciones Locales consignarán en sus presupuestos las indemnizaciones y asistencias referidas anteriormente, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso.



Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a indemnizaciones y asistencias.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del pleno de la corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

Primero. Los miembros corporativos que no ejerzan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán las siguientes asignaciones por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:

- Por cada sesión de las Comisiones Informativas, permanentes o especiales: cuarenta y tres (43,00) euros.
- Por cada sesión del Pleno: noventa y siete (97,00) euros.
- Por cada sesión de la Junta de Gobierno Local: sesenta (60,00) euros.
- Por cada sesión de la Comisión de Seguimiento de la Residencia de Mayores y Bienestar Social: ochenta (80,00) euros.
- Por cada sesión de la Junta de Portavoces: ochenta (80,00) euros. Se celebrará una vez al mes.

Segundo. Los miembros corporativos percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de sus cargos según las normas de aplicación general en materia de indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero. Las cantidades referidas en el apartado primero anterior experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio”.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los asistentes.

8. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE HABRÁN DE DESEMPEÑAR SUS RESPONSABILIDADES CORPORATIVAS CON DEDICACIÓN; RETRIBUCIONES.



De orden de la Presidencia, por el Secretario que suscribe, se da lectura a la propuesta que, copiada literalmente, dice la siguiente:

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre la determinación de los miembros de la Corporación que habrán de desempeñar sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, así como sus retribuciones.

JUSTIFICACIÓN

Determina el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos



centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial."

A su vez, en el artículo 75 bis de dicha Ley, se establece lo siguiente:

"1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado.
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%.
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%.
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%.
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%.
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%.



10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%.
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%.
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%.

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Sin perjuicio de la regla general establecida en el apartado anterior, en el caso de las retribuciones de los Presidentes de las Diputaciones provinciales o entidades equivalentes, tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias que será igual a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.

En el caso de los Cabildos y Consejos Insulares, sus Presidentes tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias referenciado a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia, según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 150.000	Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.
25.000 a 150.000	70% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.
0 a 25.000	50% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.

Los concejales que sean proclamados diputados provinciales o equivalentes deberán optar por mantener el régimen de dedicación exclusiva en una u otra Entidad Local, sin que en ningún caso puedan acumularse ambos regímenes de dedicación.

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de



Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.”

De conformidad con la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Entidades Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales será:

Habitantes	Euros
Más de 500.000.	116.160,05
300.001 a 500.000.	104.544,03
150.001 a 300.000.	92.928,03
75.001 a 150.000.	87.120,59
50.001 a 75.000.	75.504,62
20.001 a 50.000.	63.888,61
10.001 a 20.000.	58.080,05
5.001 a 10.000.	52.272,61
1.000 a 5.000.	46.464,02

Finalmente, en el artículo 75 ter de dicha ley se establece lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

a) En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

b) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.



c) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.*

d) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.*

e) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco.*

f) *En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.*

g) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.*

h) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.*

i) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.*

j) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.*

k) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinte.*

l) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 500.001 y 700.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veintidós.*

m) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 700.001 y 1.000.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinticinco.*

n) *En los Ayuntamientos de Municipios de Madrid y Barcelona, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán, respectivamente, de cuarenta y cinco y de treinta y dos.*

En base a ello, esta alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del pleno de la corporación en el siguiente sentido:



ACUERDO

Primero. Determinar los siguientes miembros de la Corporación que habrán de desempeñar sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con indicación de su régimen de dedicación y sus respectivas retribuciones.

- 1.1 La primera Teniente de Alcalde y titular de las competencias delegadas en materia de Hacienda, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Industria, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el día 17 de junio de 2023, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
66 %	2.035,71	2.035,71	28.500,00 €

- 1.2 El segundo Teniente de Alcalde y titular de las competencias delegadas en materia de Cultura, Educación, Patrimonio Arqueológico y Cultural, Bienestar Social, Universidad Popular, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el día 17 de junio de 2023, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
18 %	592,86	592,86	8.300,00 €

- 1.3 La tercera Teniente de Alcalde y titular de las competencias delegadas en materia de Personal, Vivienda, Comunicación y Prensa, Formación para el Empleo, Ciudadanía, Atención a la Diversidad, Infancia, LGTBI, Igualdad, Familia y Mayores, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el día 17 de junio de 2023, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
56%	1.728,57	1.728,57	24.200,00 €

- 1.4 El cuarto teniente de alcalde y titular de las competencias delegadas en materia de Obras, Agricultura, Urbanismo y Medio Ambiente, desempeñará sus



responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el día 17 de junio de 2023, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
60 %	1.857,14	1.857,14	26.000,00 €

1.5 La titular de las competencias delegadas en materia de Turismo, Desarrollo Rural y Despoblación, Semana Santa, Comercio, Gastronomía, Cooperación, Participación Juvenil y Ocio Saludable, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el día 17 de junio de 2023, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
42%	1.285,71	1.285,71	18.000,00 €

1.6 El titular de las competencias delegadas en materia de Deporte, Festejos y Mercados, Relaciones Institucionales con Torrefresneda, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el día 17 de junio de 2023, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
23 %	721,43	721,43	10.100,00 €

1.7 La titular de las competencias delegadas en materia de Salud Pública, Servicios Externos y Limpieza Viaria y Mantenimiento edificios, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el día 17 de junio de 2023, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
18 %	592,86	592,86	8.300,00 €

1.8 El titular de las competencias delegadas en materia de Parques, Jardines, Huertos ecológicos y Sostenibilidad Ambiental, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el día 17 de junio de 2023, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:



Salario bruto	Mensual (euros), 12 mensualidades	Pagas extraordinarias (euros), 2 pagas	Total anual (euros)
18 %	592,86	592,86	8.300,00 €

Segundo. El nombramiento de los miembros de la Corporación para el desempeño de sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial, sólo supondrá la aplicación del mencionado régimen si es aceptado por los interesados, en cuyo caso se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Tercero. En todos los supuestos anteriores, el Ayuntamiento asumirá además las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social u otros regímenes de protección social a que estuviesen acogidos los beneficiarios imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio; según dispone la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de marzo de 1986, sobre alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

Cuarto. Las retribuciones referidas en el apartado primero anterior experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio”.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado con once (11) votos a favor (PSOE y PP) y un voto en contra (UPG).

9. DETERMINACIÓN DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A PERCIBIR POR LOS GRUPOS POLÍTICOS QUE CONFORMAN EL PLENO.

De orden de la Presidencia, por el Secretario que suscribe, se da lectura a la propuesta que, copiada literalmente, dice lo siguiente:

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre la determinación de las dotaciones económicas a percibir por los grupos políticos de la Corporación.

JUSTIFICACIÓN



Determina el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y obligaciones que se establezcan, con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Asimismo, que el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar, una contabilidad específica de la dotación que perciban, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

Primero. Cada grupo político constituido en la Corporación percibirá, con efectos desde el mes de julio de 2023, una dotación económica fija mensual de cincuenta (50,00) euros, y una dotación económica variable, también mensual, de ochenta (80,00) euros por concejal.

Segundo. Las cantidades referidas en el apartado primero anterior experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio”.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los presentes.

Finaliza el pleno el Alcalde, Abel González Ramiro, despidiéndose y aclarando que al tratarse de una sesión extraordinaria, no tiene ni ruegos ni preguntas, ni hay aportaciones por parte del público asistente.



En los casos en que esta acta utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, emitida al amparo del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91 del mismo texto legal, quedándose remitidas a la grabación en audio por los servicios de la Radio Municipal las cuestiones no reflejadas en la misma y siendo las 21:15 horas del día de la fecha anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

